

Guadalajara, Jalisco a, 27 de septiembre de 2022

## ACTA DE FALLO ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número: SUV/DAD/CSG/ 066/2022

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 27 de septiembre de 2022

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: servicio de 2237.138125 litros de gasolina por sistema electrónico para el parque vehicular del

SUV

Recursos financieros: MXP \$50,000.10 (cincuenta mil pesos 10/100 M.N.), con cargo al proyecto

Autogenerado: 264840 / Bolsa: 22710822 / Fondo: 1.3.2

Fue presentada a la Rectoría por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa el servicio de 2237.138125 litros de gasolina por sistema electrónico para el parque vehicular del SUV, al proveedor Servicio Niños Héroes S.A. de C.V., y

#### **RESULTANDO**

- Que la Coordinación de Servicios Generales con fecha 26 de septiembre de 2022 solicitó el servicio de 2237.138125 litros de gasolina por sistema electrónico para el parque vehicular del SUV.
- II. El área de Adquisiciones realizó una investigación de mercado para conocer las condiciones que imperan y garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara; para ello, se localizaron diversos oferentes para la compra de los bienes requeridos, a quienes se les solicitó nos hicieran llegar una propuesta económicas y condiciones.
- III. Se recibieron en la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas y condiciones. Enseguida el área de Adquisiciones verificó que los proveedores oferentes cuenten con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y demás necesarios para proveer los bienes requeridos; además constató que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con las operaciones solicitadas.
- IV. Enseguida se elaboró cuadro comparativo para valorar las diferencias en las propuestas económicas y las condiciones propuestas:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA	Tiempo de Entrega/Fecha de conclusión	Vigencia de la cotización	Garantía	Condiciones de pago
Servicio Niños Héroes S.A. de C.V.	\$43,253.05	5	1	n/a	Crédito 15 días
Gasovaz S.A. de C.V.	\$55,369.17	5	1	n/a	Crédito 15 días

Página 1 de 2

Calle Mezquitán No. 302, Col. Centro Barranquitas, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2222 Ext. 18840 y 18841



# Universidad de Guadalajara

# SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL RECTORÍA

Servicio Rio Nilo S.A. de	\$56,219.28	5	1	n/a	Crédito 15 días
---------------------------	-------------	---	---	-----	--------------------

\*Días naturales.

De lo anterior, se advierte que la cotización presentada por Servicio Niños Héroes S.A. de C.V., es la de menor costo.

- V. El 27 de septiembre de 2022 la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen Técnico en el que sugiere se adjudique de forma directa al proveedor Servicio Niños Héroes S.A. de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.
- VI. Además, se trata de una adjudicación directa que debe realizarse a través de una orden de compra, en virtud de que el importe de la operación a realizar no rebasa el monto de \$219,381.75 (doscientos diecinueve mil trescientos ochenta y un mil pesos 75/100 moneda nacional) que es el equivalente a 75 unidades de medida y actualización (UMAS) mensuales, antes del impuesto al valor agregado, como lo señala la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, así como el artículo 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y la Circular VR/CIRCULAR 03/2022 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva.

Por lo anterior, una vez analizada la propuesta realizada por el Coordinador de Servicios Generales, el Rector Interino del SUV, con fundamento en los artículos 1º y 22 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 2 , 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, primer párrafo de la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, 23, 24, 25 y 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, emite el siguiente

#### **RESOLUTIVOS**

**Único.** - Se adjudica el servicio de 2237.138125 litros de gasolina por sistema electrónico para el parque vehicular del SUV, al proveedor Servicio Niños Héroes S.A. de C.V.; por la cantidad de **MXP \$50,000.10** (cincuenta mil pesos 10/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"2022, Guadalajara hogar de la Feria Internacional del Libro y Capital Muridial del Libro"

Guadalajara, Jalisco, a 27 de septiembre de 2022

Dr. Jorge Alberto Balpuesta Pérez Rector Interino del SUV Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas

Coordinador de Servicios Generales SERVICIOS GENERALES

Universid.



### UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

# Adquisición de 2237.138125 litros de gasolina, (sistema electrónico) para el parque vehicular del Sistema de Universidad Virtual

#### **CUADRO COMPARATIVO**

×	*			758		1606	1	1607
PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	SER	VICIOS NIÑOS HEROES S.A. DE C.V.		GASOVAZ S.A. DE C.V.	SERVIO	CIO RIO NILO S.A. D C.V.
1	2237.138125	Servicio de litros de gasolina, (sistema electrónico) para el parque vehicular del Sistema de Universidad Virtual	\$	43,253.05	\$	55,369.17	\$	56,219.2
		TOTAL	\$	43,253.05	\$	55,369.17	\$	56,219.2
		TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN (DIAS NATURALES)		5		5		5
		GARANTIA CON EL PROVEEDOR (DIAS NATURALES)		N/A		N/A		N/A
		GARANTIA CON EL FABRICANTE (DIAS NATURALES)		10/21				
				4				
		PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR		10.050.05	-		2	
1		SUB TOTAL	\$	43,253.05	_		•	
		IVA	\$	6,747.05	\$	-	\$	
		TOTAL	\$	50,000.10	\$		\$	vere

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

**ENCARGADA DE COMPRAS** 

ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SÁNCHEZ RUELAS

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

R/342/2022

E SERVICIOS GENERALES



# **ORDEN DE COMPRA**

NUMERO

	27/09/2022	
DIA	MES	AÑO
FECHA	DE ELABORA	CIÓN

No. PROYECTO:	264840
No. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	Autogenerado
CARGO PI	RESUPUESTAL

Domicilio Fiscal Av. Juárez Nº 976, Col. Centro C.P. 44100

420000

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Guadalajara, Jalisco, México.	CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Teléfono (33) 3134-2222	3331342222	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO
R.F.C. UGU 250907-MH5	TELÉFONO	DOMICILIO
	135	SERVICIO NIÑOS HÉROES S.A. DE C.V.
V Niños Háross #1600 Cal N	lodorno C P 44100	

AV. Niños Héroes #1689, Col. Moderna, C.P. 44190 **PROVEEDOR** snhdgl@hotmail.com 3338123815 SNH480715A89 TELÉFONO DOMICILIO DEL PROVEEDOR RFC FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Litros	Gasolina Magna	2237.13812	\$19.334099	\$43,253.0
		5		
1,500				
			17 (1-13)	
1 19				
		STAVIO	American Company	
			TREE S	
			SE CALLED A	
7 3			SUB-TOTAL	\$43,253.05
MPORTE CON	LETRA: Cincuenta mil pesos 10/100 M.N. iva incluido		I.V.A.	\$6,747.05
			TOTAL	\$50,000.10

		CONDICIONES DE PAGO	Y ENTREGA DE BIENES		EW
FECHA DE ENTREGA:	27/09/2022	LUGAR DE ENTREGA:	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, GUADALAJARA	FIANZAS	
PAGO DE CONTADO	PAGO:		JALISCO	a) ANTICIPO	
PAGO EN PARCIALIDADES	No. DE PARCIALIDADES:	PORCENTAJE DE ANTIG	CIPO: 0%	b) CUMPLIMIENTO	

Vales que se cargan en el sistema

**OBSERVACIONES** 

AUTORIZO

ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas

Vo. Bo.

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Mtra. Ana Lilia Lozano Martínez

ENTIDAD O DEPENDENCIA **EMISORA** Mtra. María del Consuelo Delgado González

#### Declara LA UNIVERSIDAD

- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía. personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de

- Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

  Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

  Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

#### Declara EL PRESTADOR

- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a prestar los servicios que le sean contratados por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral.
- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

  Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadatajara.

  Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA
- IV.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

#### CLAUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de EL PRESTADOR, para que realice las actividades descritas en la CARÁTULA o en el (los) anexo (s) del presente

SEGUNDA.- EL PRESTADOR se compromete a prestar los servicios requeridos, conforme se describe en la CARÁTULA del presente instrumento o en su caso en el (los) anexo (s) correspondiente (s).

Para el caso de la prestación de servicios EL PRESTADOR rendirá un informe cada 15 días o conforme se especifique en el documento anexo, a partir de la firma del presente y hasta la conclusión del mismo, en el que se detalle con precisión los avances de los servicios.

TERCERA,- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARATULA del presente, la cantidad total que por concepto de servicios se señala en la misma. Al respecto queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PRESTADOR previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y con los requisitos que las leyes fiscales estable

Por su parte EL PRESTADOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a EL PRESTADOR toda aquella información que se necesaria y requerida a fin de obtener resultados óptimos de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

QUINTA.- La vigencia del presente instrumento deberá sujetarse a lo establecido en la CARÁTULA

SEXTA.- EL PRESTADOR se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los trabajaos objeto del presente, después de la terminación de la vigencia de este instrumento

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los servicios que se requieran, obligándose EL PRESTADOR a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que LA UNIVERSIDAD pueda realizar dicha visita

En este sentido LA UNIVERSIDAD podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender el PRESTADOR, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

#### OCTAVA .- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de LA UNIVERSIDAD, así como al desempeño de las actividades convenidas
- Rendir cuentas de sus servicios a LA UNIVERSIDAD. Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los
- informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes. Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- En caso de que EL PRESTADOR, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Articulo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA.- En caso de que así se acuerde por las partes. EL PRESTADOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales en esta misma ciudad.

- Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas

las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

- a establecida en la fracción I previo a la entrega de dicho anticipo.
- La establecida en la fracción II a la firma del presente instrum

DECIMA.- EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos o por la mala ejecución en los servicios objeto del

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD por negligencia, impericia, dolo o mala fe de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de EL PRESTADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos pactes independientes que celebran una orden de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PRESTADOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en que EL PRESTADOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PRESTADOR será el único responsable obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autonidades y a sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la prestación de los servicios objeto del presente y de la relación laboral. En consecuencia, EL PRESTADOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en la prestación de los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PRESTADOR presenten sus empleados o colaboradores obligandose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PRESTADOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que todos los resultados derivados de los trabajos objeto del presente y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, será propiedad de LA UNIVERSIDAD en su totalidad. De igual forma EL PRESTADOR estará obligado a firmar o recaber las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera LA UNIVERSIDAD, a efecto de realizar los registros ante las autoridades en materia de propiedad intelectual que considere

DECIMA QUINTA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar DECIMA QUINTIA.- EL PRESTADOR se colliga a manejar con la decoda conilidente alcula vi al ovinger por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos, objeto del presente, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA SEXTA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado de manera anticipada el presente, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente instrumento podrà ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que EL PRESTADOR no podrà ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento po escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en el mismo. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y

En caso de que el presente llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PRESTADOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al indice nacional de precios al consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior emente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PRESTADOR a cualquiera de las obligaciones que aqui se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PRESTADOR pagara a LA UNIVERSIDAD el 1,5% del monto total del presente instrumento, por cada dia adicional que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la caratula del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendiente por parte de LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoría a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PRESTADOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderies en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leido que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y



E01553 / RFC SNH480715A89 AV. NIÑOS HEROES, No. 1689 MODERNA GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44190, MÉXICO TEL/FAX:



**RÉGIMEN FISCAL:** 

601 General de Ley Personas Morales

CLAVE PEMEX: 0000105436

**FACTURA No. FOLIO FISCAL LUGAR DE EXPEDICION** 

44190

FECHA: 2022-09-27 HORA: 11:15:47 UGU250907MH5 USO CFDI: G03 Gastos en general

**CLIENTE: 27067** 

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA AV. JUAREZ No. 976

CENTRO

GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO, C.P. 44100

antidad	U. Medida	No. Identificación	Cve. SAT.		Descripción	Precio Unitario	Importe	Descuento
9.7990	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313347	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313347-0)	\$19.334099	\$189.45	\$0.0
16.3760	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313351	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313351-0)	\$19.334099	\$316.61	\$0.0
30.4960	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313365	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313365-0)	\$19.334099	\$589.62	\$0.00
22.3710	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313383	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313383-0)	\$19.334099	\$432.53	\$0.00
9.6200	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313389	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313389-0)	\$19.334099	\$185.99	\$0.0
9.7990	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313391	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313391-0)	\$19.334099	\$189.45	\$0.0
16.3760	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313393	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313393-0)	\$19.334099	\$316.61	\$0.0
11.1410	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313395	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313395-0)	\$19.334099	\$215.40	\$0.0
44.7430	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313399	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313399-0)	\$19.334099	\$865.06	\$0.0
26.8460	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313408	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313408-0)	\$19.334099	\$519.04	\$0.0
15.8840	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313410	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313410-0)	\$19.334099	\$307.10	\$0.0
26.8460	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313413	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313413-0)	\$19.334099	\$519.04	\$0.0
24.6080	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313416	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313416-0)	\$19.334099	\$475.78	\$0.0
20.0000	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313418	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313418-0)	\$19.334099	\$386.68	\$0.0
8.9480	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313419	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313419-0)	\$19.334099	\$173.01	\$0.0
17.7040	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313420	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313420-0)	\$19.334099	\$342.30	\$0.0
33.5570	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313422	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313422-0)	\$19.334099	\$648.80	\$0.0
20.0000	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313423	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313423-0)	\$19.334099	\$386.68	\$0.0
20.0000	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313425	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313425-0)	\$19.334099	\$386.68	\$0.0
8.9480	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313426	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313426-0)	\$19.334099	\$173.01	\$0.0
13.4230	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313428	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313428-0)	\$19.334099	\$259.52	\$0.0
39.2040	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313430	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313430-0)	\$19.334099	\$757.97	\$0.0
24.9130	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313432	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313432-0)	\$19.334099	\$481.67	\$0.0
35.3470	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313447	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313447-0)	\$19.334099	\$683.40	\$0.0
42.5370	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313448	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313448-0)	\$19.334099	\$822.41	\$0.0
11.1850	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313455	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313455-0)	\$19.334099	\$216.26	\$0.0
21.3870	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313456	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313456-0)	\$19.334099	\$413.50	\$0.0
17.8970	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313457	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313457-0)	\$19.334099	\$346.02	\$0.0
22.3710	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313458	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313458-0)	\$19.334099	\$432.53	\$0.0
16.3760	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313459	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313459-0)	\$19.334099	\$316.61	\$0.0
20.0000	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313464	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313464-0)	\$19.334099	\$386.68	\$0.0
7.0020	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313467	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313467-0)	\$19.334099	\$135.38	\$0.0
9,7990	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313473	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313473-0)	\$19.334099	\$189.45	\$0.0

Importe en letras:

(cincuenta mil pesos 10/100 M.N.)

Forma de Pago: 99 Por definir

Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido

Moneda: MXN

Tipo de Comprobante: I

RFC Proveedor de Certificación:

SUBTOTAL \$43,253.05

I.V.A. 16.00%

\$6,747.05

TOTAL \$50,000.10



E01553 / RFC SNH480715A89 AV. NIÑOS HEROES, No. 1689 MODERNA GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44190, MÉXICO

TEL/FAX:

RÉGIMEN FISCAL:

601 General de Ley Personas Morales

CLAVE PEMEX: 0000105436

FACTURA No.
FOLIO FISCAL
LUGAR DE EXPEDICION

9 44190

FECHA: 2022-09-27 HORA: 11:15:47 R.F.C.: UGU250907MH5 USO CFDI: G03 Gastos en general

**CLIENTE: 27067** 

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA AV. JUAREZ No. 976 CENTRO

GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO, C.P. 44100

Cantidad	U. Medida	No. Identificación	Cve. SAT.		Descripción	Precio Unitario	Importe	Descuento
27.6690	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313475	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313475-0)	\$19.334099	\$534.95	\$0.0
16.3760	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313482	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313482-0)	\$19.334099	\$316.61	\$0.0
50.0000	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313484	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313484-0)	\$19.334099	\$966.71	\$0.0
22.3710	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313486	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313486-0)	\$19.334099	\$432.53	\$0.0
8.9480	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313487	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313487-0)	\$19.334099	\$173.01	\$0.0
33.0020	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313491	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313491-0)	\$19.334099	\$638.07	\$0.0
16.3760	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313495	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313495-0)	\$19.334099	\$316.61	\$0.0
17.8970	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313501	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313501-0)	\$19.334099	\$346.02	\$0.0
40.0000	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313502	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313502-0)	\$19.334099	\$773.36	\$0.0
34.0270	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313503	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313503-0)	\$19.334099	\$657.88	\$0.0
13.4230	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313505	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313505-0)	\$19.334099	\$259.52	\$0.0
8.9480	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313507	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313507-0)	\$19.334099	\$173.01	\$0.0
20.1340	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313509	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313509-0)	\$19.334099	\$389.28	\$0.0
79.4050	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313512	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313512-0)	\$19.334099	\$1,535.22	\$0.0
20.1340	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313513	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313513-0)	\$19.334099	\$389.28	\$0.0
40.2680	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313514	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313514-0)	\$19.334099	\$778.55	\$0.0
17.8970	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313515	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313515-0)	\$19.334099	\$346.02	\$0.0
10.0000	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313526	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313526-0)	\$19.334099	\$193.34	\$0.0
39.8340	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313529	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313529-0)	\$19.334099	\$770.16	\$0.0
16.3760	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313530	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313530-0)	\$19.334099	\$316.61	\$0.0
8.9480	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313532	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313532-0)	\$19.334099	\$173.01	\$0.0
16.3760	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313533	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313533-0)	\$19.334099	\$316.61	\$0.0
34.1840	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313534	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313534-0)	\$19.334099	\$660.91	\$0.0
6.7110	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313544	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313544-0)	\$19.334099	\$129.76	\$0.0
52.3040	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313546	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313546-0)	\$19.334099	\$1,011.26	\$0.0
21.2980	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313547	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313547-0)	\$19.334099	\$411.77	\$0.0
9.7990	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313548	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313548-0)	\$19.334099	\$189.45	\$0.0
22.3710	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313550	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313550-0)	\$19.334099	\$432.53	\$0.0
9.7990	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313552	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313552-0)	\$19.334099	\$189.45	\$0.0
18.3000	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313556	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313556-0)	\$19.334099	\$353.81	\$0.0
8.9480	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313557	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313557-0)	\$19.334099	\$173.01	\$0.0
36.1120	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313560	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313560-0)	\$19.334099	\$698.19	\$0.0
32.7510	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313561	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313561-0)	\$19.334099	\$633.22	\$0.0

Importe en letras:

10

(cincuenta mil pesos 10/100 M.N.)

Forma de Pago: 99 Por definir

Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido

Moneda: MXN

Tipo de Comprobante: I

RFC Proveedor de Certificación

11

**SUBTOTAL** \$43,253.05 **I.V.A. 16.00%** \$6,747.05

TOTAL \$50,000.10

Este documento es una representación impresa de un CFDI - Versión: 3.3 - Fecha: 2022-09-27T11:15:47 - Fecha y hora de certificación: 2022-09-27T11:26:50 www.atio.com.mx - No de Serie del Certificado del SAT No de Serie del Certificado del Emisor: 13 www.edifact.com.mx Página: 2/4



E01553 / RFC SNH480715A89 AV. NIÑOS HEROES, No. 1689 MODERNA GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44190, MÉXICO TEL/FAX: **RÉGIMEN FISCAL:** 

601 General de Ley Personas Morales



CLAVE PEMEX: 0000105436

FACTURA No. **FOLIO FISCAL** 

**LUGAR DE EXPEDICION** 

14 15 44190

FECHA: 2022-09-27 HORA: 11:15:47 R.F.C.: UGU250907MH5 USO CFDI: G03 Gastos en general

**CLIENTE: 27067** 

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

AV. JUAREZ No. 976

CENTRO

GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO, C.P. 44100

Cantidad	U. Medida	No. Identificación	Cve. SAT.		Descripción	Precio Unitario	Importe	Descuento
13.1090	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313562	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313562-0)	\$19.334099	\$253.46	\$0.00
29.5750	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313565	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313565-0)	\$19.334099	\$571.81	\$0.00
10.0000	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313566	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313566-0)	\$19.334099	\$193.34	\$0.0
8.9480	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313568	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313568-0)	\$19.334099	\$173.01	\$0.00
44.7430	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313569	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313569-0)	\$19.334099	\$865.06	\$0.00
44.7430	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313570	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313570-0)	\$19.334099	\$865.06	\$0.00
8.9480	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313573	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313573-0)	\$19.334099	\$173.01	\$0.0
8.9480	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313581	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313581-0)	\$19.334099	\$173.01	\$0.0
8.9480	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313584	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313584-0)	\$19.334099	\$173.01	\$0.0
16.3760	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313585	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313585-0)	\$19.334099	\$316.61	\$0.0
35.7940	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313586	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313586-0)	\$19.334099	\$692.05	\$0.0
8.9480	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313588	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313588-0)	\$19.334099	\$173.01	\$0.0
39.5390	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313591	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313591-0)	\$19.334099	\$764.45	\$0.0
8.9480	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313595	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313595-0)	\$19.334099	\$173.01	\$0.0
8.9480	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313606	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313606-0)	\$19.334099	\$173.01	\$0.0
6.7110	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313610	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313610-0)	\$19.334099	\$129.76	\$0.0
42.9980	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313615	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313615-0)	\$19.334099	\$831.32	\$0.0
26.8460	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313619	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313619-0)	\$19.334099	\$519.04	\$0.0
49.0020	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313624	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313624-0)	\$19.334099	\$947.41	\$0.0
30.0000	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27313625	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27313625-0)	\$19.334099	\$580.02	\$0.0
125.2880	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27314652	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27314652-0)	\$19.334099	\$2,422.34	\$0.0
82.5460	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27315106	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27315106-0)	\$19.334099	\$1,595.95	\$0.0
80.0000	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27314651	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27314651-0)	\$19.334099	\$1,546.73	\$0.0
10.7380	LTR Litros	PL/3131/EXP/ES/2015-27315191	15101514	32011	MAGNA (Despacho 27315191-0)	\$19.334099	\$207.61	\$0.0

Sello Digital del Emisor:

16

Sello del SAT:

17

Importe en letras:

(cincuenta mil pesos 10/100 M.N.)

Forma de Pago: 99 Por definir

Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido

Moneda: MXN

18

Tipo de Comprobante: I

RFC Proveedor de Certificación

19

SUBTOTAL

\$43,253.05

I.V.A. 16.00%

\$6,747.05

TOTAL \$50,000.10



E01553 / RFC SNH480715A89 AV. NIÑOS HEROES, No. 1689 **MODERNA** GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44190, MÉXICO TEL/FAX:



CLAVE PEMEX: 0000105436

**RÉGIMEN FISCAL:** 601 General de Ley Personas Morales

> 22 **FACTURA No. FOLIO FISCAL** 23 LUGAR DE EXPEDICION 44190

FECHA: 2022-09-27

HORA: 11:15:47

No. Identificación

R.F.C.: UGU250907MH5

USO CFDI: G03 Gastos en general

**CLIENTE: 27067** 

Cantidad

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

AV. JUAREZ No. 976

U. Medida

CENTRO

GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO, C.P. 44100

Cve. SAT.

Descripción

Precio Unitario

Importe

Descuento

Cadena Original del Complemento de Certificación digital del SAT:

25

Comprobante Validado en la pagina del SAT

Importe en letras:

(cincuenta mil pesos 10/100 M.N.)

Forma de Pago: 99 Por definir

Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido

Moneda: MXN

26 Tipo de Comprobante: I

RFC Proveedor de Certificación:

SUBTOTAL

\$43,253.05

I.V.A. 16.00%

\$6,747.05

TOTAL

\$50,000.10

- ♠ (http://www.gob.mx) → Comisión Reguladora de Energía (http://www.gob.mx/cre)
- > Precios de gasolinas y diésel (http://www.cre.gob.mx/ConsultaPrecios/Index.html)

# Precios de gasolinas y diésel reportados por los permisionarios

No de Permiso	Ingrese Nombre de la gasolinera	Dirección  Francisco	Producto	Diésel Automotriz [contenido mayor de	Precio registrado
No de Permiso	de la		Producto	Diésel Automotriz [contenido	

No de Permiso	Nombre de la gasolinera	Dirección	Producto	Subproducto	Precio registrado
32	Gasovaz SA de CV	Francisco Silva Romero No. 709	Gasolinas	Regular (con un índice de octano ([RON+MON]/2) mínimo de 87)	\$21.79
33	Gasovaz SA de CV	Francisco Silva Romero No. 709	Gasolinas	Premium (con un índice de octano ([RON+MON]/2) mínimo de 91)	\$24.75
34	SERVICIO RIO NILO SA DE CV	Avenida Rio Nilo No. 3864	Diésel	Diésel Automotriz [contenido mayor de azufre a 15 mg/kg y contenido máximo de azufre de 500 mg/kg]	\$21.39
35	SERVICIO RIO NILO SA DE CV	Avenida Rio Nilo No. 3864	Gasolinas	Regular (con un índice de octano ([RON+MON]/2) mínimo de 87)	\$22.80
36	SERVICIO RIO NILO SA DE CV	Avenida Rio Nilo No. 3864	Gasolinas	Premium (con un índice de octano ([RON+MON]/2) mínimo de 91)	\$25.13

No de Permiso	Nombre de la gasolinera	Dirección	Producto	Subproducto	Precio registrado
37	ESTACION DE SERVICIO ATEQUIZA S.A. DE C.V.	Lázaro Cárdenas No. 2071	Diésel	Diésel Automotriz [contenido mayor de azufre a 15 mg/kg y contenido máximo de azufre de 500 mg/kg]	\$23.79
38	ESTACION DE SERVICIO ATEQUIZA S.A. DE C.V.	Lázaro Cárdenas No. 2071	Gasolinas	Regular (con un índice de octano ([RON+MON]/2) mínimo de 87)	\$21.45
39	Gasolinera Remus SA de CV	Avenida Guadalupe No. 3201	Diésel	Diésel Automotriz	\$23.63
40	Gasolinera Remus SA de CV	Avenida Guadalupe No. 3201	Gasolinas	Regular (con un índice de octano [RON+MON]/2 mínimo de 87)	\$22.22

- (1) Regular cuenta con un índice de octano ([RON+MON]/2) mínimo de 87
- (2) Premium cuenta con un índice de octano ([RON+MON]/2) mínimo de 91
- (3) Diésel Automotriz cuenta con un contenido mayor de azufre a 15 mg/kg y contenido máximo de azufre de 500 mg/kg
- (4) Diésel de Ultra Bajo Azufre (DUBA) cuenta con un contenido máximo de azufre de 15 mg/kg



#### **Enlaces**

Participa (https://participa.gob.mx)

Publicaciones Oficiales (https://www.gob.mx/publicaciones)

Marco Jurídico (http://www.ordenjuridico.gob.mx)

Plataforma Nacional de Transparencia (https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/)

Alerta (https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/)

Denuncia (https://sidec.funcionpublica.gob.mx)

## ¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. Leer más (https://www.gob.mx/que-es-gobmx)

Portal de datos abiertos (https://datos.gob.mx)

Declaración de accesibilidad (https://www.gob.mx/accesibilidad)

Aviso de privacidad integral (https://www.gob.mx/privacidadintegral)

Aviso de privacidad simplificado (https://www.gob.mx/privacidadsimplificado)

Términos y Condiciones (https://www.gob.mx/terminos)

Política de seguridad (https://www.gob.mx/terminos#medidas-seguridad-informacion)

Mapa de sitio (https://www.gob.mx/sitemap)

Denuncia contra servidores públicos (https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/SFP54)

Síguenos en

- 1.- 1 Firma, correspondientes a un dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 2, 3, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40.1 cifra alfanumérica, correspondientes a un dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 4, 10, 18 y 26.1 QR, correspondientes a un dato Patrimonial, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 5, 11, 19 y 27.
  1 cifra alfanumérica, correspondientes a un dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
  6, 7, 12, 13, 20, 21, 28 y 29.
  1 cifra numérica, correspondientes a un dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.